ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación y la recreación; seguidamente el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función, la formación integral de las personas y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano; motivo por el cual reconoce el deporte y la recreación como parte de la educación, incluyéndolos como parte del gasto público social.

En virtud de lo anterior y con el fin de fomentar la estimulación, el desarrollo sicomotor, las cualidades físicas y el logro de la una actividad sana frente a la vida, se estructuró y creó mediante la Resolución Nro. 058 de 1991 el Proyecto "Escuelas de Formación Deportiva" como un programa educativo extracurricular, estratégico para la enseñanza del deporte al niño y al joven, buscando su desarrollo motor, intelectual, afectivo y social, mediante programas sistematizados que le permiten su incorporación al deporte de rendimiento en forma progresiva.

Posteriormente con la Ley 181 de 1995 se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y en el artículo 16 se establecieron las formas en que se desarrolla el Deporte, definiendo entre otros el **Deporte formativo** como aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo mediante los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo, desarrollados tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

A su vez, la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” en su artículo 30 señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, siendo obligación del Estado propiciar su participación activa para la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia, asegurando las condiciones para su ejercicio y facilitando los mecanismos para su práctica regular.

EL Municipio de Santa Rosa de Cabal posee un gran potencial infantil y juvenil de deportistas que requieren un direccionamiento especial para su formación desde temprana edad, considerando que la etapa infantil es Ia más importante del desarrollo del ser humano donde se potencializa las capacidades físicas y se fortalecen los valores morales como Ia responsabilidad, el respeto, la amistad, entre otros; adicionalmente, la población objeto son niñas, niños y adolescentes deportistas de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Asumiendo la proyección del Programa de Escuelas de Formación Deportiva desde un punto de vista técnico y de masificación, se convierten en un foco de amplia importancia en la necesidad de detección de talentos deportivos y una eficaz alternativa del uso adecuado del tiempo libre, alejando a niños, niñas y jóvenes de actividades poco benéficas para su vida. Por consiguiente, se debe considerar de gran importancia la realización de programas deportivos en el Municipio, especialmente cuando van dirigidos en búsqueda del perfeccionamiento de las capacidades físicas y deportivas de las niñas, niños y jóvenes que conllevan al: (i) Aumento del número de participantes del deporte formativo, (ii) Orientación y adaptación deportiva, (iii) Mejora de los hábitos de vida saludables y (iv) Proyección al perfeccionamiento deportivo; además contribuyen a la disminución de problemáticas sociales como disminución de la violencia, enfermedades crónicas no transmisibles y uso inadecuado de los escenarios deportivos, que son una de las principales prioridades que se requiere trabajar en las comunidades.

Es por ello, que la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social, la cual a través del proceso “Promoción al desarrollo social” promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, la recreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infancia y de la población en condición de vulnerabilidad mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades.

NOMBRE DEL PROYECTO: deporte, recreación y actividad física como medio de transformación social.
LÍNEA ESTRATÉGICA: Santa Rosa de Cabal resiliente, educada, inclusiva y solidaria con Innovación social para la superación integral de la pobreza, la exclusión y la discriminación.
PROGRAMA: Deporte, recreación y actividad física, como medio de transformación Social.
META DE RESULTADO: 7.300 personas que realizan actividad física en su tiempo libre.
INDICADOR DE PRODUCTO 1: Escuela Deportiva en operación.
INDICADOR DE PRODUCTO 2: deportistas en procesos de iniciación, formación y especialización en las diferentes disciplinas deportivas atendidos
PRODUCTO: 1 Escuelas populares del Deporte. META DE PRODUCTO: 1
PRODUCTO: 2. deporte social comunitario META DE PRODUCTO: 2.000.

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar como apoyo a la gestión los servicios de una persona natural o jurídica con formación técnica o tecnólogo en áreas del deporte, la recreación o la educación física con experiencia relacionada de mínimo seis (6) meses en actividades similares con entidades públicas y/o privadas.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el programa de escuela de iniciación y formación deportiva en la modalidad de ajedrez en el municipio de santa rosa de cabal 2022

2.2 ALCANCES:

1. Apoyar en la promoción y desarrollo del Programa de Escuela de Iniciación y Formación Deportiva en la modalidad de ajedrez, para los niños, niñas y adolescentes del municipio (zona urbana) de santa rosa de cabal ,con una cobertura mínima de cuatro grupos cada uno de 30 deportistas.

2. Apoyar y organizar un grupo de ajedrez en la zona rural con un numero de 30 niños , niñas o adolecentes con una intervención semanal.

3. Apoyar y mantener actualizado cada mes la base datos (asistencia y caracterización) de los deportistas pertenecientes al programa espode.

4. Realizar dos festivales de integración ajedrez, para evaluar los alcances , fortalezas y debilidades que permitan mejorar los procesos deportivos y habilidades motrices

5. Acompañar la escuela de padres que debe ser convocada dos veces durante el proceso formativo (al inicio y final), de esta manera comunicar a los padres de familia los alcances , novedades y progreso de los deportistas

6. Acompañar, Asistir y participar de las reuniones y comités a las que sea convocado; así como apoyar y acompañar las demás actividades que sean programadas por la Subsecretaría de Deporte y recreación, relacionadas con el Programa de Escuelas de Formación Deportiva.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Este ítem no aplica para contratación directa.
Sí aplica para procesos públicos.

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) cuatro (4) MESES **CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE** INCIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2022.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4):** El valor de la presente contratación es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000).

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00188	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.	$6.200.000	**$6.200.000**

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría de Desarrollo Social realiza un análisis de la experiencia general del técnico, determinando que por tratarse de actividades (técnicas o tecnológicas), asi como los contratos celebrados con anterioridad por la

entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 6.200.000).

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
121-2019	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para el programa de Escuela de Iniciación y Formación Deportiva en la modalidad de baloncesto del Municipio de Santa Rosa de Cabal	08 Meses	$ 12.480.000
192-2018	Objeto prestación de servicios de apoyo a la gestión, para programa de escuela de iniciación y formación deportiva en la modalidad de ajedrez del municipio de santa rosa de cabal.	05 meses	$ 8.794.200
262-2021	Servicio de apoyo a gestión para el programa de escuela de iniciación y formación deportiva en la modalidad de ajedrez en el municipio de santa rosa de cabal 2021	06 Meses	$ 9.300.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o	Carácter	Porcentaje o valor

Gasto		
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deportey Recreación		2.5%

Acuerdo No. 028 de 2020.ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

*APLICA SEGÚN LA CONDCIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO GENERAL DE RENTAS DEL MUNCIPIO Y ESTATUTO TRIBUTARIO.

** APLICA SEGÚN LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR EL CONTRATISTA EN EL MPO.

5.2. FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El valor del presente contrato es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 6.200.000), pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.550.000) y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	X
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

7.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este

caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y la ley permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: el valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, el objeto social de la Persona Jurídica debe tener relación directa con el objeto de contratación y la Persona Natural debe contar con formación técnica o tecnólogo en áreas del deporte, la recreación o la educación física y con experiencia relacionada de mínimo seis (6) meses en actividades similares con entidades públicas y/o privadas.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere con una experiencia relacionada de mínimo seis (6) meses en actividades similares con entidades públicas y/o privadas.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. N/A

8.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:
Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. **PROYECTOS DE INVERSIÒN**

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Fecha: 17-01-2022
Código BPIM: 2021666820055
Proyecto: fortalecimiento de la oferta de programas deportivos, recreativos o de actividad física para el uso adecuado del tiempo libre santa rosa de cabal
Componente: servicio de apoyo a la actividad física la recreación y el deporte.
Actividad: fomento y apoyo al deporte especializado en el municipio de santa rosa de cabal.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAÚL HENAO ROSERO
Cargo: Profesional universitario – Planeación Municipal.

12. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:
Nombre: LEONARDO GALLEGO HERNANADEZ
Cargo: Subsecretario deporte y Recreación
Firma:



AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: FARID FRANCO ARIAS
Cargo: Secretario Desarrollo Social
Firma:



Revisión Legalidad:
DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ
Subsecretaria de contratación